

RESOLUCIÓN No. 02334

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4294 DEL 21 DE MAYO DE 2010, POR LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO:

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2011ER62510 del 14 de diciembre de 2011, según consulta efectuada en el forest, la CLÍNICA VASCULAR NAVARRA LTDA., identificada con Nit. 860.450.806-1, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Aviso, ubicado en la Avenida carrera 45 No. 106-30 de esta ciudad.

Que respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, del cual se presentó solicitud de registro, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante resolución No. 4294 del 21 de mayo de 2010, otorga el registro de publicidad exterior visual tipo aviso y se toman otras determinaciones.

Que mediante radicado 2011ER170311 del 29 de noviembre de 2011, el Señor JORGE ALVARO MURCIA GÓMEZ, Representante Legal de la CLINICA VASCULAR NAVARRA LTDA., presentó Recurso de reposición, con los siguientes argumentos:

"(...)

REVOCAR PARCIALMENTE el ARTÍCULO PRIMERO de la parte Resolutiva de la Resolución No. 4294 del 21/05/2010, para que se resuelva precisar que el Nit de la CLINICA VASCULAR NAVARRA es el 800.247.537-6, en lugar del anotado por error en la Resolución objeto del presente recurso.



RESOLUCIÓN No. 02334

Fundamento este recurso en el hecho de aparecer en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 4294 del 21-05-2010, objeto del presente recurso, anotado por error que la CLINICA VASCULAR NAVARRA se identifica con el Nit. 900.149.470-4 cuando en realidad lo es el 800.247.537-6.

Pruebo el número del Nit. Invocando con fotocopia del Rut y solicito tener en cuenta la documental que obra en expediente administrativo de la CLINICA VASCULAR NAVARRA LTDA, en su Despacho."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez estudiado si es procedente la solicitud con radicado 2011ER170311 del 29 de diciembre de 2011, se estableció la misma cumple con las normatividad establecida y por tanto a continuación se analizará de fondo.

Que en la referida Resolución encontramos que en el Resuelve, Artículo Primero, se otorgó un registro tipo aviso a la CLÍNICA VASCULAR NAVARRA LTDA., identificada con Nit. 860.450.806-1 cuanto el Nit correcto es el 800.247.537-6.

Que la anterior solicitud, por ser procedente y por tanto para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contenciosos Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

"Artículo 267.- Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

Art. 310.CPC- CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1 y 2 del artículo 320.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".





RESOLUCIÓN No. 02334

Que en virtud de lo anterior, es necesario modificar la Resolución 4294 del 21 de mayo de 2010, por la cual se otorgó el registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con el Artículo tercero de la Resolución 3074 de 2011, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Artículo Primero de la Resolución 4294 del 21 de mayo de 2010, para indicar que la CLÍNICA VASCULAR NAVARRA LTDA., se identifica con 800.247.537-6, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en la resolución citada, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a JORGE ALVARO MURCIA GÓMEZ, Representante Legal de la CLINICA VASCULAR NAVARRA LTDA., o a quien haga sus veces, en la Av. 13 No. 106-30 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





RESOLUCIÓN No. 02334

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de noviembre del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP: N/A

Elaboró:

Zaira Patricia Diaz Osorio

C.C. 52428424

T.P.

CPS:

CONTRAT
O NO. 698
DE 2012

FECHA
EJECUCION:

4/02/2013

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda

C.C. 27074094

T.P.

14196CSJ

CPS:

CONTRAT
O 583 DE
2013

FECHA
EJECUCION:

19/03/2013

Aprobó:

Fernando Molano Nieto

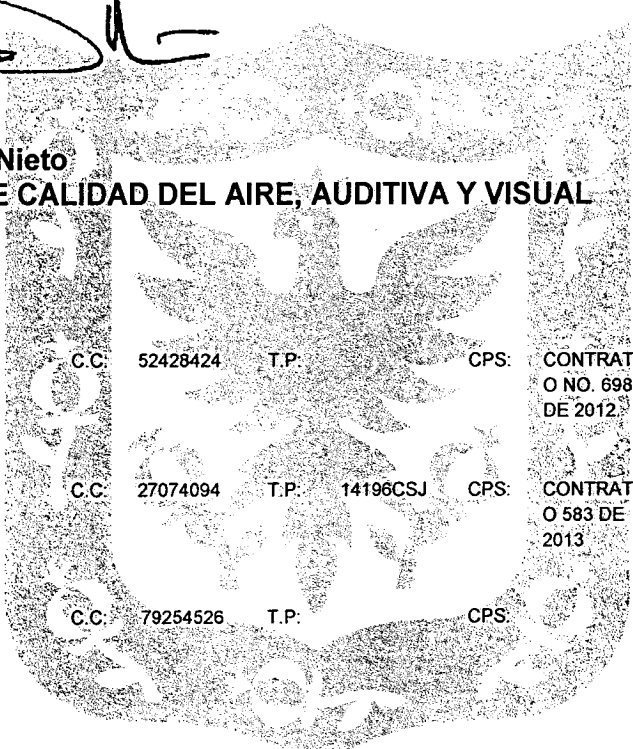
C.C. 79254526

T.P.

CPS:

FECHA
EJECUCION:

19/11/2013



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 24 DIC 2013 () días del mes de _____ del año (2013), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2334/2013 al señor (a), Luis Alvaro Rodríguez en su calidad de Autorizado

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80 414 732 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: cra 45 H 106-30
Teléfono (s): 605 9999
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 DIC 2013 () del mes de _____ del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Jennifer Takro
FUNCIONARIO / CONTRATISTA